

# EVALUACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES RURALES EN TEXCOCO, DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA

Cristobal Jesús Chapa-Ignacio<sup>1</sup>, Gladys Martínez-Gómez<sup>2</sup>,  
Marcelo Ramírez Álvarez<sup>1\*</sup>

<sup>1</sup> Estudiante de doctorado en el Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo

\*Autor de correspondencia: [lizjuarez2503@gmail.com](mailto:lizjuarez2503@gmail.com)

---

## RESUMEN

Este artículo presenta una evaluación cualitativa del desempeño institucional de la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, en relación con el acceso a la justicia de las mujeres rurales víctimas de violencia. La investigación partió del reconocimiento de que, a pesar de los avances legales en materia de derechos humanos y género en México, persiste una brecha entre el marco normativo y su implementación, limitando el ejercicio de los derechos para mujeres rurales víctimas de violencia. El estudio busca visibilizar cómo las desigualdades estructurales de género, territorio y clase se traducen en prácticas institucionales discriminatorias, ineficaces o excluyentes. Desde un enfoque feminista e interseccional, se realizaron entrevistas semiestructuradas a 17 informantes clave (licenciadas y licenciados en peritaje del poder judicial, defensoras públicas, licenciados en derecho, asesoras jurídicas, policías, mujeres integrantes de colectivas feministas y mujeres víctimas de violencia). Los criterios evaluativos utilizados son: accesibilidad, eficacia, equidad, pertinencia y aplicación de la perspectiva de género. Los resultados muestran bajos niveles de eficacia, prácticas de revictimización, impunidad sistemática y una ausencia de protocolos pertinentes, lo que impide hablar de un sistema de justicia eficaz o equitativo. A pesar de logros, como la presencia de defensoras públicas y la aplicación parcial de protocolos, el acceso a la justicia sigue siendo limitado para las mujeres rurales víctimas de violencia. La evaluación permitió identificar áreas críticas para la mejora institucional, entre las que destacan la creación de sistemas de monitoreo, el desarrollo de indicadores y la incorporación de evaluaciones participativas.

**Palabras clave:** Género, Violencia institucional, Evaluación participativa, Interseccionalidad, Revictimización.

**Cita:** Juárez Reyes, Martínez-Gómez G, Ramírez Álvarez M. 2025. Evaluación del riesgo de fraude de certificación orgánica. Una reflexión sobre las causas que lo originan. *REMEVAL* 1(2): 108-129 <https://doi.org/10.63121/p4yg2h10>

**Recibido:**

17 Abril, 2025

**Aceptado:**

28 Mayo, 2025

**Publicado:**

29 Agosto, 2025

This work is licensed under a Creative Commons Attribution-Non-Commercial 4.0 International license.



## INTRODUCCIÓN

En México, la violencia de género constituye uno de los problemas estructurales más persistentes, generalizados y complejos. A pesar del reconocimiento legal de los derechos humanos de las mujeres y del establecimiento de múltiples mecanismos institucionales para su protección, los niveles de violencia feminicida, las desapariciones y la impunidad continúan revelando la ineficacia del Estado en garantizar el derecho al acceso a la justicia. Esta situación se agrava cuando se encuentra con otras condiciones de vulnerabilidad, como la ruralidad, la pobreza o la pertenencia a grupos étnicos. En este marco, las mujeres rurales enfrentan barreras estructurales específicas que las colocan en una posición de doble o múltiple discriminación, tanto por razones de género como por su lugar de origen o residencia (CIDH, 2007; Lagarde, 1998).

El Estado de México se ha convertido en uno de los epicentros de esta crisis. En 2022 y 2023, encabezó las estadísticas nacionales en feminicidios, desapariciones de mujeres y violencia familiar (INEGI, 2021; Publímetro, 2023; Ruido en la Red, 2022). A pesar de la emisión de dos Alertas de Violencia de Género en la entidad (2015 y 2019), el acceso a la justicia sigue siendo limitado, y las instituciones encargadas de garantizarlo han sido señaladas por revictimizar a las mujeres, actuar con sesgos de género o incurrir en omisiones graves (OCNF, 2023). En este contexto, la fiscalía regional de Texcoco se consideró un espacio representativo para examinar las contradicciones entre el marco normativo, las políticas institucionales y las prácticas cotidianas en la impartición de justicia.

Desde una perspectiva crítica, feminista e interseccional, esta evaluación plantea que el acceso a la justicia no puede ser comprendido únicamente como el cumplimiento formal de procedimientos legales, sino como un proceso que debe ser efectivo, equitativo y sensible a las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres rurales (Ferrer y Bosch, 2019; ONU Mujeres, 2021). Evaluar institucionalmente significa interrogar el cumplimiento de las funciones sustantivas del sistema de justicia: ¿qué tan accesible es realmente el proceso de denuncia para una mujer rural víctima de violencia?, ¿qué factores estructurales limitan el avance de las carpetas?, ¿existe reparación real del daño?, ¿se aplica la perspectiva de género en las sentencias? Estas preguntas orientan el presente trabajo.

Este artículo se delimita en una lógica de evaluación institucional cualitativa, cuyo objeto de análisis es el desempeño de la Fiscalía regional de Texcoco en la atención de casos de violencia contra mujeres rurales, con base en los principios de eficacia, equidad, accesibilidad, pertinencia y perspectiva de género. A diferencia de estudios diagnósticos o exploratorios, esta investigación busca valorar en qué medida se están cumpliendo los compromisos normativos nacionales e internacionales, y

cómo las condiciones institucionales y socioculturales afectan la realización del derecho a la justicia.

Por lo expuesto, el objetivo central de esta evaluación fue generar evidencia empírica y analítica sobre la calidad de la respuesta institucional ante la violencia de género en el contexto rural en Texcoco, Estado de México. A través del análisis de testimonios, prácticas y omisiones, se busca identificar los logros alcanzados por la Fiscalía en materia de acceso a la justicia, así como los retos persistentes que limitan la plena realización de los derechos humanos de las mujeres rurales.

## MARCO REFERENCIAL Y CONCEPTUAL

El acceso a la justicia para las mujeres, y en particular para las mujeres rurales, constituye un campo complejo de estudio y acción que estructura dimensiones jurídicas, sociales, culturales e institucionales. Este apartado desarrolla los principales conceptos y marcos que fundamentan la evaluación del desempeño institucional de la Fiscalía Regional de Texcoco en materia de atención a mujeres rurales víctimas de violencia. Se abordan cinco ejes clave: 1) el derecho al acceso a la justicia desde una perspectiva de género; 2) los marcos normativos e institucionales nacionales e internacionales; 3) la evaluación institucional orientada a la equidad; 4) la violencia estructural e institucional hacia las mujeres rurales, y 5) el enfoque interseccional como lente analítica y crítica.

El derecho al acceso a la justicia está reconocido en múltiples instrumentos nacionales e internacionales como un derecho humano fundamental. Implica no solo la posibilidad formal de acudir a las instancias judiciales, sino la existencia de condiciones reales para hacerlo sin discriminación, con garantía de reparación y con una respuesta oportuna, imparcial y efectiva (CIDH, 2007; ONU Mujeres, 2019). En contextos de violencia de género, el acceso a la justicia debe incluir, además, la aplicación de la perspectiva de género, entendida como la consideración de los contextos estructurales de desigualdad en los que se producen los hechos, así como los efectos diferenciados de las normas y procedimientos sobre mujeres y hombres (Ferrer y Bosch, 2019).

Como ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2013), la justicia con perspectiva de género busca corregir los sesgos históricos y estructurales del sistema jurídico, combatiendo estereotipos discriminatorios, garantizando condiciones de igualdad y promoviendo una cultura judicial sensible a la diferencia. Esta visión es particularmente relevante en el caso de mujeres rurales, quienes, por su ubicación territorial, condiciones de pobreza, menor escolaridad y exclusión de los servicios públicos, enfrentan mayores obstáculos para ejercer este derecho (Lagarde, 1998).

En México, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está reconocido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y múltiples tratados internacionales ratificados por el Estado. Entre estos destacan: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El Protocolo “Juzgar con Perspectiva de Género”, emitido por la SCJN en 2013, constituye una herramienta operativa para que juezas y jueces integren la perspectiva de género en sus decisiones judiciales. Este protocolo fue diseñado como respuesta a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y ha sido utilizado como marco normativo en diversos casos emblemáticos, como el de Mariana Lima Buendía (OCNF, 2023).

En el plano estatal, el Estado de México ha desarrollado una serie de leyes específicas, como la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. No obstante, la existencia de estos marcos legales no garantiza per se su implementación efectiva. La brecha entre la norma y la práctica persiste como uno de los grandes desafíos en la evaluación del sistema de justicia.

Con base en lo expuesto, el enfoque evaluativo adoptado en este trabajo se fundamenta en los principios de la evaluación orientada a la equidad (House y Howe, 1999; Scriven, 2007), que reconoce que las políticas públicas, programas e instituciones deben ser evaluados no únicamente por su eficacia técnica, sino también por su capacidad de reducir desigualdades estructurales y promover la justicia social. En contextos de desigualdad interseccional, como el que enfrentan las mujeres rurales, la evaluación debe interrogar activamente la capacidad del Estado para garantizar condiciones de acceso justo, efectivo y no discriminatorio a los servicios de justicia.

Derivado de lo anterior, se plantearon incluir las dimensiones de: accesibilidad, que refiere a la facilidad real de llegar a las instancias judiciales; pertinencia, en la que se abordó la adecuación cultural, territorial y lingüística de los servicios; eficacia, en la que se observó la capacidad de resolver los casos y garantizar reparación del daño; equidad, donde se identificó el trato diferenciado y justo a personas en situación de vulnerabilidad; y, como una dimensión que reúne las anteriores, la incorporación de la perspectiva de género, en donde se identificó la aplicación activa, o no, de protocolos y estándares que consideren las desigualdades históricas. Esto implicó analizar no solo las leyes y procedimientos, sino las prácticas concretas del personal judicial (Agentes del ministerio público, juezas, jueces, asesoras jurídicas, policías, licenciadas y licenciados en peritaje del poder judicial y licenciados en derecho) y las

experiencias de las mujeres al interactuar con el sistema. En este sentido el análisis intersectorial permite identificar los elementos presentes, o ausentes, en el sistema de impartición de justicia.

El concepto de violencia estructural se refiere a aquellas formas de violencia sistemática que derivan de la organización misma de la sociedad y que impiden el ejercicio pleno de los derechos por parte de determinados grupos sociales (Galtung, 1990; Farmer, 2004). En el caso de las mujeres rurales, esta violencia se manifiesta en la falta de acceso a servicios de salud, educación, justicia y empleo, así como en los estereotipos que las colocan como ciudadanas de segunda categoría dentro del aparato estatal (Lagarde, 1998; CIDH, 2007). A ello se suma la violencia institucional, entendida como el conjunto de prácticas y omisiones por parte de instituciones públicas que vulneran derechos humanos, especialmente cuando las personas no reciben una respuesta oportuna, imparcial y justa en los procesos legales (Vázquez, 2014).

Finalmente, este marco teórico se sustentó en el enfoque interseccional propuesto por Crenshaw (1991), que permite comprender cómo múltiples sistemas de opresión (género, clase, etnia, lugar de residencia, entre otros) se interrelacionan para producir condiciones particulares de exclusión. En el caso de las mujeres rurales víctimas de violencia, su experiencia en el sistema judicial no puede entenderse solo desde su condición de género, sino también desde su ubicación territorial, su acceso limitado a la información, su desconocimiento de las leyes y su dependencia económica. Con ello, se buscó desplazar el análisis del “caso individual” hacia un entendimiento estructural y colectivo de la exclusión, abriendo camino para políticas y evaluaciones más sensibles a las condiciones reales de vida de los grupos históricamente marginados. En este sentido, la presente investigación evaluó el desempeño institucional de la Fiscalía de Texcoco integrando estas múltiples dimensiones para evitar la reproducción de un modelo de justicia formalista, punitivo y ciego a la desigualdad.

## DISEÑO METODOLÓGICO

La investigación se enmarcó en una evaluación cualitativa de desempeño institucional que, a diferencia de los estudios diagnósticos o exploratorios, buscó no solo describir situaciones, sino incorporar una valoración crítica sobre el grado de cumplimiento de los fines públicos de una institución frente a un conjunto de criterios previamente definidos (House y Howe, 1999; Scriven, 2007). En este caso, el objeto de evaluación es la capacidad de la fiscalía regional de Texcoco para garantizar el acceso a la justicia a mujeres rurales, conforme a marcos jurídicos nacionales e internacionales.

El estudio, desde una perspectiva feminista e interseccional, buscó comprender cómo las estructuras de género, clase, ruralidad y poder se intersecan en los procesos judiciales (Crenshaw, 1991; Ferrer y Bosch, 2019). Asimismo, apoyado en los postulados de la teoría crítica (Schwartz y Jacobs, 2006), identificó las relaciones de poder, las exclusiones institucionales y las voces que históricamente han sido silenciadas en los sistemas de justicia.

Para ello, se utilizaron como técnicas principales las entrevistas a profundidad y las entrevistas semiestructuradas, dirigidas a informantes clave vinculadas y vinculados al sistema de justicia del municipio de Texcoco y al activismo feminista regional, a un total de 17 personas entrevistadas (11 mujeres y 6 hombres), clasificadas en 3 agentes del Ministerio Público, 2 defensoras públicas, 1 asesora jurídica, 1 jueza, 2 abogados, 1 licenciada en peritaje, 1 licenciado en peritaje, 2 mujeres víctimas de violencia, 2 policías y 2 mujeres integrantes de colectivas feministas.

Estos informantes clave permitieron captar las múltiples dimensiones de interacción institucional, así como los efectos diferenciales de las prácticas judiciales en la vida de las mujeres rurales. Con base en el enfoque de evaluación orientada a la equidad (House y Howe, 1999), se establecieron los criterios e indicadores para evaluar el desempeño institucional, mostrados en el Cuadro 1, que guiaron el presente análisis.

**Cuadro 1.** Criterios e indicadores utilizados para evaluar el desempeño institucional de la fiscalía regional de Texcoco.

<b>Criterio evaluado</b>	<b>Indicadores observables</b>	<b>Fuente de información</b>	<b>Tipo de dato</b>
Accesibilidad	Presencia física de servicios en zonas rurales, tiempos de espera, disponibilidad para atender denuncias.	Testimonios de mujeres rurales, funcionariado judicial.	Narrativo, testimonial.
Eficacia	Número de denuncias que llegan a resolución, tiempo promedio del proceso, percepción de resultados.	Informes internos, entrevistas con MP, abogadas, juezas.	Documental y cualitativo.
Equidad	Diferencias de trato entre mujeres rurales y urbanas, existencia de discriminación o violencia institucional.	Entrevistas a víctimas, colectivas, personal judicial.	Narrativo, experiencial.
Pertinencia	Adecuación cultural y social del servicio a las condiciones rurales (idioma, tiempos, formatos).	Testimonios de usuarias, observación indirecta.	Narrativo, contextual.
Perspectiva de género	Aplicación de protocolos de género, sensibilidad del personal, uso del protocolo “Juzgar con Perspectiva de Género”.	Declaraciones de jueces, MP, defensoras, colectivos.	Testimonial y normativo.

Fuente. Elaboración propia adoptado de House y Howe (1999).

Estos criterios se analizaron como elementos interrelacionados que configuran la capacidad institucional para garantizar una justicia efectiva, equitativa y no discriminatoria.

El análisis de datos se desarrolló en tres niveles; 1) codificación temática: a partir de las transcripciones de entrevistas se identificaron categorías emergentes asociadas a los criterios evaluativos. Estas categorías incluyeron: barreras de acceso, prácticas revictimizantes, estereotipos de género, impunidad, prácticas restaurativas, entre otras; 2) análisis crítico-interpretativo: el análisis fue guiado por la lógica de interpretación cualitativa crítica, que busca comprender los significados atribuidos por los actores sociales a sus experiencias y relacionarlos con estructuras institucionales y sociopolíticas más amplias (Álvarez-Gayou, 2003; Ferrer y Bosch, 2019); y 3) triangulación: se trianguló la información de distintas fuentes (entrevistas a víctimas, personal judicial, colectivos) y se contrastaron los datos con los marcos normativos y las estadísticas oficiales (OCNF, 2023; INEGI, 2021), lo que permitió identificar disonancias entre el discurso institucional y la práctica judicial.

En todo momento, en el desarrollo de la investigación se respetaron los principios éticos de anonimato, confidencialidad y consentimiento informado, especialmente sensibles en esta investigación dado el carácter vulnerable de las y los participantes. Para ello, se utilizaron nombres ficticios y se evitó cualquier información que pudiera poner en riesgo a las personas involucradas.

## RESULTADOS

El estudio implicó trabajo de campo para identificar los avances y obstáculos en el proceso de denuncia, demandas, investigación, sanción y reparación del daño en los casos de violencia de género en Texcoco. Los espacios para la realización de las entrevistas a profundidad se desarrollaron en función de los tiempos y respetando los protocolos dictados por las instancias (juzgados de palacio de justicia de Texcoco, área de litigación del ministerio público en el reclusorio de Texcoco y la fiscalía regional de Texcoco) para este fin. A partir la información recabada, se sistematizaron una serie de prácticas institucionales que, si bien muestran avances importantes como la existencia de protocolos o de personal sensibilizado, también revelan graves limitaciones como a continuación se expone.

### Evaluación de los logros institucionales

Con la evaluación del desempeño institucional de la fiscalía regional de Texcoco desarrollada se identifican una serie de avances concretos que reflejan esfuerzos, aunque aún insuficientes, por garantizar el derecho de acceso a la justicia para mujeres rurales desde un enfoque de género. Estos logros, si bien no alcanzan a compensar las múltiples barreras estructurales existentes, constituyen un punto de

partida para procesos de mejora continua y representan la consolidación de años de luchas feministas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres (Cuadro 2).

**Cuadro 2.** Logros institucionales identificados en la fiscalía regional de Texcoco (evaluación 2023).

<b>Dimensión</b>	<b>Logro identificado</b>	<b>Evidencia empírica</b>
Acceso a defensa jurídica	Presencia de defensoras públicas con enfoque de género	2 entrevistas a defensoras + testimonios de mujeres
Justicia con enfoque de género	Uso insuficiente del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género	Declaraciones de jueza y revisión documental
Medidas inmediatas de protección	Aplicación de órdenes de alejamiento en primeras 24 h tras denuncia	Testimonios de las y los agentes del MP y víctimas
Difusión informativa	Creación de infografía sobre procesos de denuncia y derechos	Producto derivado de una tesis (Juarez, 2023)
Coordinación interinstitucional	Canalización a instituciones estatales (CJM, IMEM, CODHEM) para atención integral	Declaraciones de personal jurídico

Fuente. Elaboración propia con datos de investigación de campo.

Los logros identificados en la fiscalía regional de Texcoco considerados como más sobresalientes son tres. Primero, en la fiscalía regional de Texcoco se cuenta con la presencia de Agentes del Ministerio público y asesoras jurídicas, en Palacio de justicia de Texcoco se encuentran, defensoras públicas, licenciadas y licenciados en peritaje, quienes cuentan con formación especializada en derechos humanos y perspectiva de género. Este hecho responde a esfuerzos estatales por cumplir con los compromisos derivados de la LGAMVLV (2007) y del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género (SCJN, 2013). Estas profesionales no solo brindan asesoría jurídica gratuita y defensa técnica, sino que además actúan como acompañantes sensibles a las circunstancias particulares de las mujeres rurales, tomando en cuenta su situación de precariedad, sus experiencias de violencia sistemática y el desconocimiento que muchas tienen del sistema legal. Al respecto, resaltan los siguientes comentarios de las entrevistadas:

*“[...] Dar la asesoría respectiva [...], decirles cuáles son sus derechos y cuáles son sus obligaciones y que obligaciones tenemos nosotros como servidores públicos para poderle brindar un apoyo integral” (Licenciada Agente del Ministerio Público, Marisol, Texcoco, 2023).*

*“El servicio que brindamos es completamente gratuito, es pagado por parte del Estado” (Defensora Pública del Poder Judicial, Jobana, Texcoco, 2023).*

*“[...] Nosotros nos capacitamos en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), constantemente es estar en cursos, (...) en diplomados completos, (...) el Poder Judicial nos hace la capacitación de los temas, de pruebas, desde la psicometría, desde los protocolos que utilizamos, (...) siempre hay mesas de discusión y mesas de análisis” (Licenciada en peritaje del Poder Judicial, Clara, Texcoco, 2023).*

El segundo logro institucional documentado es el uso, aunque de forma parcial, del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013). El documento señala que, en algunos casos, juezas del distrito judicial de Texcoco han comenzado a incorporar elementos del protocolo al momento de valorar pruebas y emitir sentencias, reconociendo la desigualdad estructural de las mujeres víctimas y su contexto rural. Aunque esta práctica no es sistemática ni homogénea, representa un paso importante hacia la justicia transformadora, donde no solo se aplican las leyes de forma neutra, sino considerando las relaciones de poder que atraviesan el caso (Ferrer y Bosch, 2019).

El tercero es la implementación de medidas de protección inmediatas, en la que se observó también una mayor disposición por parte de algunas y algunos agentes del ministerio público para dictar medidas de protección de forma inmediata tras la denuncia de violencia, tales como órdenes de alejamiento o canalización a refugios y servicios psicológicos. Esto contrasta con prácticas de años anteriores en las que las denuncias eran postergadas o minimizadas. Al respecto se señaló:

*“En este caso lo que hemos solicitado es... una medida para que el generador de violencia salga del domicilio, entonces lo hacemos en materia familiar, ante un juez penal, incluso limitar a ciertos metros la visita o que se acerque el generador de violencia a las víctimas, o que no acuda donde labora, donde concurre la víctima, eso es lo que más nos ha funcionado.” (Abogado particular, Oscar, Texcoco, 2023).*

No obstante, aunque estos logros son significativos en términos normativos y simbólicos, su alcance aún es limitado y muchas veces depende de la voluntad personal de las apoderadas y los operadores jurídicos y no de una política institucional sistemática. Además, su impacto se ve reducido por las condiciones estructurales de desigualdad, como la baja escolaridad de las víctimas, la ausencia de intérpretes en comunidades indígenas, y la resistencia patriarcal de algunas figuras institucionales.

De manera general, los logros identificados pueden organizarse en función de lo señalado en las entrevistas, como se muestra en la Figura 1. En este esquema se muestra agrupadas e interrelacionadas las acciones realizadas en atención a mujeres víctimas de violencia por parte de la fiscalía regional de Texcoco. La primera corresponde a las denuncias y los juicios iniciados en los que se señala el acompañamiento sensible. El segundo es sobre medidas de prevención inmediata, limitada a los términos en que se realiza la denuncia y la demanda o se solicita como medida precautoria una orden de restricción o la salida del generador de violencia del domicilio. La tercera es en la aplicación de protocolos, que no siempre integran las dos primeras, aunque en teoría debería hacerse. El diagrama señala la presencia de una con retraso o ausencia de la otra, o combinaciones de omisión y/o retraso entre ellas.

Y como una ausencia transversal se observó que no es posible saber el avance concreto de las acciones realizadas ni su efecto.

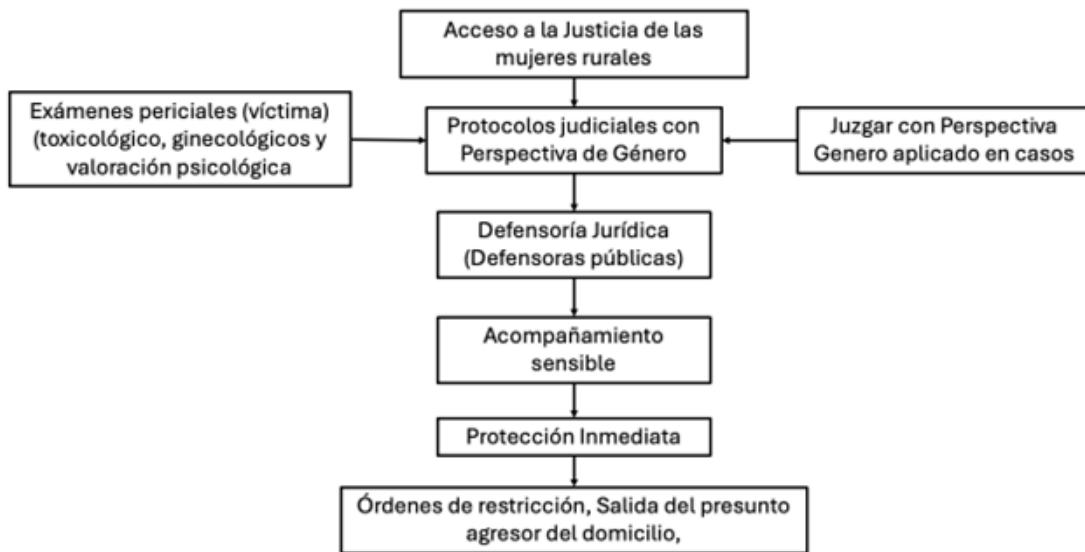


Figura 1. Logros del acceso a la justicia en la fiscalía regional de Texcoco.

En este sentido, se señala que la justicia con perspectiva de género no se limita a la aplicación de protocolos, sino que implica una transformación cultural e institucional profunda que cuestione las jerarquías tradicionales de poder (Ferrer y Bosch, 2019). En este sentido, los avances documentados en Texcoco deben consolidarse como prácticas institucionalizadas y no como actos excepcionales.

### Barreras estructurales identificadas

Como se señala anteriormente, a pesar de ciertos avances normativos y la aplicación parcial de protocolos con perspectiva de género, las mujeres rurales continúan enfrentando graves obstáculos estructurales al intentar acceder a la justicia. Estos obstáculos no son incidentales ni atribuibles exclusivamente a factores individuales, sino que responden a patrones institucionales y culturales profundamente arraigados, que configuran formas de violencia estructural e institucional (Farmer, 2004; Galtung, 1990). En el Cuadro 3 se muestran las principales barreras identificadas en la investigación, y se señalan las normas que vulneran en función de lo descrito con las evidencias del trabajo de campo.

**Cuadro 3.** Causas potenciales de fraude analizadas mediante encuesta.

Tipo de barrera	Descripción	Evidencia empírica	Normas vulneradas
Patriarcado institucional	Trato discriminatorio, deslegitimación de testimonios, estereotipos culturales	Testimonios de víctimas y colectivas feministas	LGAMVLV (2007), CEDAW (1979)
Revictimización	Juicios morales, exposición innecesaria, maltrato institucional	Entrevistas a mujeres y funcionarios	NOM-046, Protocolo SCJN (2013)
Impunidad	Carpetas sin resolución, falta de judicialización	Declaraciones de MP y abogadas	Derecho a la tutela judicial efectiva
Desinformación y abandono	Falta de información clara, ausencia de intérpretes, abandono institucional	Testimonios de mujeres rurales	Ley General de Víctimas (2013), derecho a la información

Fuente. Elaboración propia con datos de sistematización de la información de campo.

Los tipos de obstáculos identificados en el proceso de impartición de justicia en la fiscalía regional de Texcoco inicia con el Patriarcado Institucional. Con este concepto se hace referencia a la reproducción de estereotipos de género, discriminación y desigualdad dentro de las propias instituciones de justicia. En la investigación, se documentaron múltiples casos en los que las mujeres rurales fueron desacreditadas o descalificadas por personal judicial y ministerial. Al respecto una entrevistada señaló:

*“El abogado del DIF, me dijo que ni siquiera fuera al Ministerio Público porque no me iban a hacer caso porque, no iba ni violada, ensangrentada, golpeada, ni con algún rasgo de violencia” (Testimonio mujer víctima, Luisa, Texcoco, 2023).*

Este tipo de discurso se relaciona con lo que Lagarde (1998) conceptualiza como “cautiverios culturales”: mandatos de género que colocan a las mujeres rurales como subordinadas, dependientes y sin legitimidad para actuar en lo público. El personal institucional, al operar bajo estas lógicas, reproduce un sistema en el que la justicia se convierte en un privilegio y no en un derecho.

Seguida por la revictimización que es uno de los principales factores que desalientan a las mujeres a continuar los procesos judiciales. La investigación revela que muchas de ellas sufren cuestionamientos, juicios morales, omisiones procesales y exposición innecesaria de sus historias personales. Se identificaron prácticas revictimizantes tanto en la toma de declaraciones como en la atención médica y psicológica. Al respecto una mujer rural entrevistada señaló:

*“Si, hubo dificultades porque, me asignaron una licenciada de oficio y me la cambiaron como dos veces, luego a mí me citaban y yo iba y no estaba la licenciada y tenía que dar otra vuelta entonces, eso hizo más largo el proceso y había ocasiones que yo tenía que bajar por mi expediente, revisarlo, sacar copias y todo el movimiento, ya nada más ella me explicaba cómo iba avanzando el caso” (Mujer víctima, Aitana, Texcoco, 2023).*

Esto contraviene directamente lo dispuesto en los protocolos nacionales, como la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, que exige atención libre de prejuicios, así como el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas en situación de vulnerabilidad (SCJN, 2013).

La impunidad, influenciada por la desinformación y abandono, aparece como una de las barreras más estructurales. El archivo reporta que una gran parte de las denuncias presentadas por mujeres rurales en Texcoco no son judicializadas ni resueltas, permaneciendo en calidad de “carpetas abiertas” por tiempo indefinido. Al respecto un MP señaló:

*“[...] A veces lo que sucede en los juzgados de carácter familiar es que las audiencias no las podemos llevar dentro del plazo, por todo el cumulo de procesos que tenemos y que a veces eso implica que, si es cinco días no la vamos a llevar y va a ser en diez, quince o veinte días, por toda la carga de trabajo” (Jueza del Poder Judicial, Itzel, Texcoco, 2023).*

La falta de seguimiento y el débil compromiso institucional para sancionar a los agresores refuerzan la desconfianza estructural hacia el sistema de justicia, especialmente entre las mujeres más vulneradas por su condición rural o de pobreza.

La desinformación legal sobre los procesos judiciales fue identificada como otra barrera de gran peso. Muchas mujeres rurales desconocen cuáles son sus derechos, qué opciones tienen al momento de denunciar o cómo interpretar los procedimientos legales. Este vacío informativo se agrava por la falta de personal capacitado en atención comunitaria y la ausencia de intérpretes o material accesible en zonas rurales o de alta marginación. Al respecto uno de las entrevistadas señaló:

*“[...] Si recibí asesoramiento. Pero fue muy mal, porque finalmente nosotros como personas no tenemos el conocimiento de todo lo que implica la ley, entonces los abogados utilizan demasiado tecnicismo y tratan de explicarnos a su modo” (Mujer víctima, Luisa, Texcoco, 2023).*

Si bien existen infografías o guías legales, muchas de ellas no están diseñadas para un público con bajo nivel de alfabetización, ni consideran contextos culturales específicos. Esto limita gravemente el ejercicio efectivo del derecho al acceso a la justicia. En la información recabada en las entrevistas se observa que las formas de victimización pueden ser una y recaer en la exclusión judicial o combinación de más de una como se muestra en la Figura 2.



Figura 2. Dinámica de exclusión en el acceso a la justicia para mujeres rurales.

En este sentido, los resultados permiten afirmar que la Fiscalía Regional de Texcoco opera en un entorno institucional que reproduce prácticas discriminatorias, aun cuando existen marcos legales progresistas. El desfase entre norma y práctica no es circunstancial, sino estructural. Tal como lo señala Farmer (2004), la violencia institucional se enmascara como neutralidad burocrática, pero sus efectos son letales en términos de derechos humanos. La falta de sanción, el abandono a las denunciantes y la reproducción de estigmas consolidan un ciclo de exclusión judicial que desactiva la capacidad transformadora del Estado de derecho. Evaluar estas barreras desde un enfoque interseccional no solo evidencia su profundidad, sino también los puntos críticos desde los cuales puede actuarse.

*“[...] Uno de los mayores retos es que las mujeres víctimas luego no quieran denunciar, que ya explicándoles lo consiguiente, de que nosotros tenemos que pasar a un ministerio público para presentar a esta persona agresora, ya no quieran denunciar, se arrepienten, porque ya llevan cierto tiempo viviendo juntos, porque es él quien aporta en la casa, ya sea por no entrar en conflicto con la demás familia y por eso no quieran denunciar (...) no las puedes obligar y dependen de muchas condiciones económicas, creencias, etc.) (policía de Seguridad Ciudadana, Aldo, Ciudad de México, 2023).*

### Desfase entre el marco normativo y su implementación

Uno de los hallazgos centrales de esta evaluación es la profunda brecha entre el marco legal vigente y su aplicación real en los procesos de acceso a la justicia para mujeres rurales en Texcoco. Este desfase, identificado tanto en las entrevistas con actores judiciales como en los testimonios de mujeres y defensoras, evidencia que la presencia de leyes, protocolos y mecanismos institucionales no garantiza su cumplimiento efectivo ni su traducción en prácticas que transformen las condiciones estructurales de desigualdad y violencia (Cuadro 4).

Cuadro 4. Comparativo entre logros normativos y su implementación en Texcoco.

Instrumento normativo	Obligación legal/institucional	Evidencia de desfase
LGAMVLV (2007)	Garantizar acceso integral a justicia con enfoque de género	Negación de atención integral, atención fragmentada
Protocolo SCJN (2013)	Aplicación de perspectiva de género en interpretación de pruebas y sentencias	Jueces y MP desconocen protocolo o lo aplican solo parcialmente
Alertas de Violencia de Género (2015, 2019)	Medidas extraordinarias para prevenir y sancionar feminicidio y desaparición	Inexistencia de indicadores de cumplimiento a nivel local
CEDAW, Belém do Pará	Garantizar el derecho a una vida libre de violencia y a una justicia sin discriminación	Mujeres rurales enfrentan discriminación, revictimización, falta de intérpretes
Ley General de Víctimas (2013)	Garantiza derecho a información clara, asesoría y reparación del daño	Mujeres firman documentos sin comprenderlos, no reciben orientación ni acompañamiento

Fuente. Elaboración propia con datos de sistematización de la información de campo.

A pesar de estos avances normativos, las entrevistas realizadas revelan que dichos instrumentos no se aplican de forma sistemática, coordinada ni con eficacia. Los testimonios dan cuenta de una serie de prácticas institucionales que contradicen o ignoran los mandatos legales, generando una experiencia de acceso a la justicia fragmentada, lenta, revictimizante e incluso punitiva para las denunciantes. Al respecto una de las informantes clave señaló:

*“Dejan por un lado, la situación de las emociones, la sensibilidad, el tacto para poder atender a una mujer víctima de violencia y saber cuáles son sus necesidades durante todo el proceso, protegerlas y que ellas se sientan seguras a un lado de un Ministerio Público o de un asesor jurídico, que sabe perfectamente que estas dos personas la van a apoyar en todo el proceso, que no tiene por qué angustiarse o sentirse menos, siendo que ella es un ser importante y que haremos valer sus derechos” (Licenciada Agente del Ministerio Público, Marisol, Texcoco, 2023).*

En la sistematización de la información se identificaron cuatro áreas principales del desfase institucional. La primera sobre el conocimiento superficial o nulo de los protocolos en los que muchos de los operadores jurídicos no han sido capacitados adecuadamente en el uso de los protocolos de género. Al respecto, en las entrevistas se reportan que algunos ministerios públicos minimizan la importancia del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género o incluso desconocen su existencia. La segunda en la falta de seguimiento a las Alertas de Violencia de Género (AVG) que se han traducido en acciones simbólicas que en transformaciones estructurales.

Se identificó que no existen mecanismos efectivos del cumplimiento de estas alertas a nivel municipal. La tercera área es la desarticulación interinstitucional entre la Fiscalía, los juzgados, la Defensoría Pública, los refugios y las colectivas feministas es intermitente y reactiva, lo que debilita el acompañamiento integral. La cuarta es la

resistencia cultural dentro del sistema de justicia que persisten actitudes institucionales patriarcales que obstaculizan la implementación plena de la normativa, especialmente hacia mujeres rurales, indígenas o con bajos recursos.

El desfase entre lo normativo y lo operativo constituye una forma estructural de violencia institucional que impide a las mujeres ejercer sus derechos en condiciones de igualdad (Vázquez, 2014). En el caso de las mujeres rurales, esta brecha adquiere una dimensión interseccional, pues se ve amplificada por la pobreza, la lejanía territorial y la baja escolaridad. Como plantea Crenshaw (1991), la intersección de opresiones crea situaciones donde las leyes existentes, aunque bien intencionadas, no alcanzan a quienes más las necesitan. Evaluar este desfase no es un ejercicio técnico, sino ético y político: nos permite interrogar la coherencia entre el discurso institucional y su práctica real. En lo general, se observa que el marco normativo al implementarse como práctica institucional tiene dos grandes áreas de mejor para prevenir la aplicación arbitraria y la revictimización sistemática en el acceso a la justicia de las mujeres rurales en Texcoco (Cuadro 5).

**Cuadro 5.** Comparativo entre logros normativos y su implementación en Texcoco.

<b>Marco Normativo</b>						
Leyes	Protocolo PG	AVGM	Ley Víctimas	LGAMVLV	CEDAW	NOM-046
<b>Práctica institucional</b>						
Agentes MP						Aplicación arbitraria**
Defensoras públicas						
Asesor jurídico						
Jueza						
Abogados						
Peritos						
Policías						
<b>Revictimización sistemática***</b>						

\*En la información sistematizada se señala, entre los diferentes actores, el desconocimiento de los protocolos y leyes en alguna parte del proceso de impartición de justicia y en los diferentes niveles como una de las áreas de mejora sobre saliente para el acceso a la justicia de las mujeres rurales.

\*\* El desconocimiento del marco normativo incide en una aplicación arbitraria de la justicia.

\*\*\* Como resultado último las mujeres manifiestan una revictimización sistemática, en alguna o distintas partes del proceso.

### DISCUSIÓN

El análisis de los datos recabados en la Fiscalía Regional de Texcoco pone en evidencia una serie de tensiones estructurales entre el marco jurídico vigente y las prácticas institucionales que median el acceso a la justicia para mujeres rurales víctimas de violencia. Esta discusión se estructura a partir de tres hallazgos centrales de la evaluación: 1) bajos niveles de eficacia y serias deficiencias de equidad en los procesos de atención; 2) persistencia de la inaccesibilidad e ineficacia de la justicia a

pesar de los avances legales; y 3) relevancia de la evaluación cualitativa como estrategia para identificar áreas críticas de mejora institucional.

La evaluación desarrollada revela que el acceso a la justicia en Texcoco, en su dimensión práctica, se caracteriza por una baja capacidad institucional para resolver casos con celeridad, seguimiento y reparación del daño, lo cual refleja una deficiente eficacia estructural. De acuerdo con entrevistas a las y los agentes del Ministerio Público y defensoras públicas, la mayoría de las denuncias no se judicializa y las carpetas permanecen “en trámite” o son archivadas sin notificación ni resolución.

Este déficit de eficacia se agrava con la falta de indicadores claros de resultados, la débil coordinación interinstitucional y la escasa rendición de cuentas. De manera significativa, la ineficacia se manifiesta con mayor agudeza en los casos presentados por mujeres en condiciones de ruralidad, pobreza o escasa escolaridad, lo que indica una falla en el principio de equidad en el trato institucional (House y Howe, 1999).

La equidad no puede evaluarse únicamente como igualdad de trato formal, sino como la capacidad del sistema para reconocer y corregir las condiciones diferenciadas de acceso que enfrentan las mujeres. Tal como señala Ferrer y Bosch (2019), una atención institucional equitativa exige ajustar procesos, lenguajes, tiempos y procedimientos a las realidades sociales de las usuarias, y este principio está lejos de cumplirse en la Fiscalía analizada. Además, la persistencia de prácticas de revictimización, juicios morales, negación de protección inmediata y trato despectivo hacia mujeres del campo, documentadas en los testimonios de la presente investigación, muestra que la equidad es vulnerada de forma sistemática, y que las mujeres rurales acceden a un sistema de justicia profundamente estratificado.

El estudio también pone de exposición un fenómeno recurrente en el ámbito de las políticas públicas de derechos humanos en América Latina: la distancia entre el marco legal progresista y la práctica institucional excluyente (Farmer, 2004; Vázquez, 2014). En el caso del Estado de México, existen leyes robustas, alertas de violencia de género vigentes, medidas provisionales, protocolos judiciales y tratados internacionales firmados; sin embargo, estos instrumentos no se traducen en un acceso efectivo a la justicia para mujeres rurales víctimas de violencia, lo cual revela una disonancia estructural entre norma y operación. Esta brecha se debe en parte a la falta de capacitación obligatoria con enfoque de género, pero también a la resistencia cultural dentro del aparato judicial, donde persisten estereotipos, negación de los contextos de desigualdad y deslegitimación de las denunciadas. Este patrón es consistente con lo descrito por Crenshaw (1991), quien advirtió que la intersección entre género, clase y territorio profundiza las barreras de acceso a derechos para las mujeres que habitan márgenes estructurales.

Además, la falta de pertinencia cultural y territorial de los servicios judiciales

(por ejemplo, la ausencia de intérpretes o de material accesible y uso de tecnicismos hacia las mujeres) configura una barrera más, en una cadena que produce exclusión múltiple. Este conjunto de omisiones estructurales hace que el sistema judicial sea, en los hechos, inaccesible para muchas mujeres rurales víctimas de violencia, lo que contradice directamente lo establecido por la CEDAW (1979), Belém do Pará (1994) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

Así, la accesibilidad no solo es física o geográfica, sino también simbólica, institucional y procesal. Cuando una mujer rural es tratada con desprecio, enfrenta trámites confusos, recibe información incompleta o es objeto de hostigamiento por parte de los agentes del Estado, se refuerza su exclusión y se normaliza una forma encubierta de violencia institucional (Vázquez, 2014).

Una de las principales aportaciones de este estudio es demostrar que la evaluación institucional cualitativa, cuando se articula con un enfoque interseccional, permite visibilizar, además de las mejoras en las funciones institucionales, las afectaciones y repercusiones de los usuarios. Esta perspectiva ofrece una mirada analítica de carácter transformador, en tanto se distancia de las evaluaciones meramente administrativas o numéricas, y se enfoca en los procesos, sentidos y efectos de la acción pública (Scriven, 2007; Ferrer y Bosch, 2019).

Una de las principales aportaciones de este estudio es demostrar que la evaluación institucional cualitativa, cuando se articula con un enfoque interseccional, permite visibilizar, además de las mejoras en las funciones institucionales, las afectaciones y repercusiones de los usuarios. Esta perspectiva ofrece una mirada analítica de carácter transformador, en tanto se distancia de las evaluaciones meramente administrativas o numéricas, y se enfoca en los procesos, sentidos y efectos de la acción pública (Scriven, 2007; Ferrer y Bosch, 2019).

La aplicación de criterios como eficacia, equidad, pertinencia y perspectiva de género permitió identificar zonas críticas de mejora estructural en la Fiscalía, tales como:

- La necesidad de institucionalizar la capacitación en derechos humanos y perspectiva de género con enfoque territorial.
- La urgencia de desarrollar mecanismos de monitoreo de denuncias con indicadores públicos de cumplimiento.
- La implementación de protocolos diferenciados que consideren las particularidades de las mujeres rurales e indígenas.

Además, la evaluación demuestra que el acceso a la justicia debe entenderse como un proceso integral y no como un acto puntual, lo que implica asegurar condiciones de acompañamiento, protección, información clara, reparación del daño y garantía de no repetición. Desde esta perspectiva, la evaluación no es únicamente un mecanismo de control, sino una herramienta de justicia epistémica y social, al recuperar las voces de quienes históricamente han sido excluidas de los procesos institucionales (Fricker, 2007).

Finalmente, esta evaluación reforzó la necesidad de construir un sistema de justicia que deje de ser indiferente a la desigualdad estructural. No basta con decretar leyes o emitir protocolos: se requiere voluntad institucional, presupuesto, seguimiento riguroso y activa participación de las mujeres en la transformación del aparato judicial. El caso de Texcoco, aunque específico, es representativo de muchas realidades locales en México. Por ello, los hallazgos de este estudio deben leerse como una llamada de atención al Estado mexicano: si la justicia no llega a las mujeres rurales, indígenas o mujeres en pobreza, no puede hablarse de un Estado de derecho incluyente.

## CONCLUSIONES

La investigación evidenció un déficit en la garantía del derecho al acceso a la justicia para mujeres rurales, a pesar de la existencia de marcos normativos nacionales e internacionales orientados a garantizar el derecho de las mujeres a

vivir libres de violencia, las mujeres rurales en Texcoco no acceden en igualdad de condiciones al sistema de justicia. Este acceso limitado se debe tanto a condiciones estructurales externas (como la pobreza, la lejanía geográfica, escasa escolaridad y la falta de redes de apoyo) como a obstáculos internos del propio aparato judicial. Lo que agudiza en las mujeres que, además de su condición rural, enfrentan barreras adicionales por razones de edad, escolaridad, etnicidad o discapacidad. En este sentido, las condiciones actuales no permiten hablar de un sistema eficaz ni equitativo debido a que uno de los hallazgos centrales de la evaluación es la contradicción entre el marco normativo formalmente garantista y las prácticas institucionales que, en lugar de operar desde un enfoque de derechos humanos, perpetúan lógicas de exclusión, castigo y desamparo.

Los hallazgos señalan la urgencia de transitar hacia un modelo de justicia que no solo enuncie derechos, sino que sea capaz de hacerlo operativo en contextos desiguales y adversos. Para ello, se identifican tres áreas prioritarias de acción: el fortalecimiento de capacidades institucionales, la implementación de mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas, y en los protocolos de atención interseccionales y culturalmente pertinentes.

En resumen, este ejercicio evaluativo demostró que es posible, y necesario, construir herramientas metodológicas que combinen rigurosidad académica y sensibilidad social, para visibilizar los márgenes desde donde operan los sistemas de justicia. Evaluar desde una perspectiva feminista e interseccional no es solo un acto técnico, sino un ejercicio político que cuestiona el statu quo, recupera la voz de las mujeres y demanda respuestas estructurales. Al mismo tiempo reflejó una realidad que, con variaciones, se reproduce en muchas regiones del país, especialmente en aquellas donde la desigualdad, el clasismo y el racismo institucional siguen marcando el acceso a los derechos

A manera de recomendación, a partir del análisis realizado, los hallazgos, lejos de limitarse al diagnóstico, ilustra como una oportunidad el partir de la evidencia empírica, de los testimonios de las mujeres afectadas y de los compromisos jurídicos del Estado mexicano en materia de derechos humanos. Por tanto, se plantean a continuación, como estrategias de mejora permanente, tres recomendaciones clave: a) el diseño de un sistema de monitoreo y evaluación institucional permanente del acceso a la justicia con enfoque de género, impartir capacitaciones en Derechos Humanos y perspectiva de género a las y los servidores públicos, b) establecer indicadores de seguimiento cuantitativos y cualitativos sobre denuncias, judicialización, sentencias y reparación del daño, y c) incluir evaluaciones participativas con mujeres rurales como sujetas activas del proceso evaluativo.

## LITERATURA CITADA

- Álvarez-Gayou, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa*. Paidós Educador.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2007). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh>
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241–1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>
- Farmer, P. (2004). *Pathologies of power: Health, human rights, and the new war on the poor*. University of California Press.
- Ferrer, V., & Bosch, E. (2019). *La investigación y la intervención social desde una perspectiva de género*. Tirant lo Blanch.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic injustice: Power and the ethics of knowing*. Oxford University Press.
- Galtung, J. (1990). Cultural violence. *Journal of Peace Research*, 27(3), 291–305. <https://doi.org/10.1177/0022343390027003005>
- House, E. R., & Howe, K. R. (1999). *Values in evaluation and social research*. Sage.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. <https://www.inegi.org.mx>
- Juarez Reyes, C. L. (2023). *El derecho de las mujeres rurales al acceso a la justicia: logros y retos en la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México [Tesis de maestría, Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo]*.
- Lagarde, M. (1998). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). (2023). *Caso Mariana Lima Buendía: justicia con perspectiva de género después de 13 años*. <http://ocnf.org.mx>
- ONU Mujeres. (2019). *Marco normativo sobre acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia*. <https://www.unwomen.org>
- Publímtero. (2023, enero 6). *Edomex cerró 2022 con más de 100 femicidios*. <https://www.publimetro.com.mx>
- Ruido en la Red. (2022, noviembre 9). *Edomex encabeza cifras de desapariciones de mujeres en 2022*. <https://ruidoenlared.com>
- Schwartz, H., & Jacobs, J. (2006). *Sociología cualitativa: Métodos y perspectivas*. UAM.
- Scriven, M. (2007). *Key evaluation checklist*. Western Michigan University.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2013). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. <https://www.scjn.gob.mx>
- Vázquez, M. (2014). *Violencia institucional hacia las mujeres: el papel de las agencias del Estado*. *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 4(39), 190–212.